

## R-DCA-0116-2019

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las ocho horas con cincuenta y seis minutos del seis de febrero del dos mil diecinueve.-----

**RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Consorcio **CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A –LYNCORP S.A. Y CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000003-0007800001** promovida por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, para arrendamiento de computadoras de escritorio y portátiles por demanda, adjudicada a favor de la empresa **GBM DE COSTA RICA, partidas 1 y 2.**-----

### RESULTANDO

**I.** Que el 15 de noviembre de 2018, el consorcio **CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A –LYNCORP S. A. Y CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS S. A.**, presentó ante esta Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2018LN-000003-0007800001, promovida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.-----

**II.** Que mediante auto de las diez horas cuarenta y ocho minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, este órgano contralor solicitó a la Administración el expediente administrativo del concurso. Este auto fue contestado por medio de oficio No. DAF-PROV-440-2018 del diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.-----

**III.** Que mediante auto de las ocho horas doce minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho este órgano contralor concedió audiencia inicial a la Administración y adjudicatario, para que se refiriera sobre el recurso interpuesto. Dicha audiencia fue contestada mediante escritos debidamente incorporados al expediente de apelación.-----

**IV.** Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

### CONSIDERANDO

**I.- HECHOS PROBADOS:** Para la resolución del caso se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés, según constan en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP): **1)** Que el consorcio apelante ofertó para el equipo de escritorio: Marca: Dell, Modelo Optiplex 7060 Micro, e indicó “Chasis tipo microtorre/mini/tiny” y para el ítem de equipo de alto desempeño: Marca Dell, Modelo Optiplex 7060SFF (chasis reducido para ser colocado detrás del monitor) e indicó: “Chasis tipo microtorre/mini/tiny” ([3. Apertura de

ofertas]. Resultado de la apertura. Oferta Consorcio Central de Servicios PC. Detalle documentos adjuntos a la oferta. No. 5. Oferta Contestada). **2)** Que el consorcio apelante junto a su oferta presentó catálogos de los equipos ofertados. Particularmente para el equipo Optiplex 7060 en la Guía técnica se incluye las dimensiones para los equipos: “Tower, Small Form Factor y Micro”:

	Tower	Small Form Factor	Micro
Chassis Volume (liters)	14.77	7.8	1.16
Chassis Weight (lb / kg)	17.49 / 7.93	11.57 / 5.26	2.60 / 1.18
<b>Chassis Dimensions (H x W x D)</b>			
Height (in / cm)	13.8 / 35	11.42 / 29	7.2 / 18.2
Width (in / cm)	6.1 / 15.4	3.65 / 9.26	1.4 / 3.6
Depth (in / cm)	10.8 / 27.4	11.50 / 29.2	7 / 17.8
Shipping Weight (lb / kg – includes packaging materials)	20.96 / 9.43	15.09 / 6.86	5.91 / 2.68
<b>Packaging Dimensions (H x W x D)</b>			
Height (inches / centimeters)	13.19 / 33.5	10.38 / 26.4	5.2 / 13.3
Width (inches / centimeters)	19.4 / 49.4	19.2 / 48.7	9.4 / 23.8
Depth (inches / centimeters)	15.5 / 39.4	15.5 / 39.4	19.6 / 49.8

([3. Apertura de ofertas]. Resultado de la apertura. Oferta Consorcio Central de Servicios PC. Detalle documentos adjuntos a la oferta. No. 1. Catálogos. Dell Optiplex 7060 Technical Guidebook). **3)** Que la Administración mediante oficio No. UI-102 del 4 de octubre de 2018 solicitó aclaración al Consorcio Central de Servicios. Entre otras cosas, para el para el ítem de equipo de alto rendimiento, indicó lo siguiente: *“En el punto 1 el cartel se solicita chasis tipo microtorre/mini/tiny, sin embargo, en la oferta y la documentación técnica se hace referencia al equipo **OPTIPLEX 7060 SMALL FORM FACTOR** por lo que se le solicita al oferente confirmar nuestro entendimiento, además indicar si el chasis reducido para ser colocado detrás del monitor cuenta con dimensiones similares al equipo **Optiplex 7060 Micro** ofertado en el Ítem N° 2.”* ([2. Información del Cartel]. Resultado de la solicitud de Información. Listado de solicitudes de información. No. de solicitud 143141 SOLICITUD DE SUBSANE. Detalles de la solicitud de información. [Solicitud de información]. Nombre

del documento. Oficio UI-102-Solicitud de Aclaraciones 2018LN-000003-0007800001). **4)** Que mediante oficio CSPC-0002-2018 del 8 de octubre de 2018, el consorcio apelante presentó subsane de su oferta y manifestó para el caso del equipo de alto rendimiento “*El equipo Dell ofrecido es equipo denominado por el fabricante como Small Form Factor (Chasis de forma pequeña), el cual se ajusta en todos sus extremos y cumple técnicamente todos los requerimientos de la licitación que nos ocupa*”. Además presenta documentación técnica en que incluye Guía técnica de la Optilex 7060, con las dimensiones de Tower, Small Form Factor y Micro ([2. Información del Cartel]. Resultado de la solicitud de Información. Listado de solicitudes de información. No. de solicitud 143506. RESPUESTA. Detalles de la solicitud de información. [Encargado relacionado]. Resuelto. Respuesta a la solicitud de información. Nombre del documento. Subsane varios. Archivo CSPC-0002-2018 y Optiplex 7060 Technical Guidebook). **5)** Que mediante oficio No. UI-0118 del 16 de octubre de 2018, la Administración Licitante, para el ítem de alto rendimiento manifestó entre otras cosas: “*En la documentación aportada se oferta un equipo un equipo (sic) marca Dell, modelo Optiplex 7060SFF (Chasis reducido para ser colocado detrás del monitor), mediante Oficio UI -102 del 4 de octubre de 2018, se le solicito (sic) al oferente aclarar las características de este, por cuanto es un equipo de mayores dimensiones al solicitado, pese que en el **Ítem N°1** uno se oferta el equipo Marca: DELL, Modelo: Optiplex 7060 **Micro** con las dimensiones solicitadas en ambas líneas. Dimensiones demostradas en el documento “Catalogo Dell OptiPlex 7060.pdf” ([Información de Cartel]. Resultado de la solicitud de verificación. Lisado de solicitud de verificación. Número de secuencia 352468. Detalles de la solicitud de verificación. [3. Encargado de la verificación]. Tramitada. Resultado de la solicitud de verificación a aprobación recibida. Oficio UI-118-2018).-----*

**II.-** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento noventa del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se consideró innecesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se contaba con todos los elementos necesarios para su resolución.-----

**III.- SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR EL CONSORCIO CONFORMADO POR CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A –LYNCORP S. A. Y CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS S. A. . A) Ítem 3, equipo alto desempeño. Tipo de chasis y montura tipo VESA.** Manifiesta el consorcio apelante que no comparte el criterio de la Administración para determinar su exclusión. Indica, que pese a que la entidad licitante

manifiesta que su equipo presenta mayores dimensiones, el cartel no estableció dimensiones máximas ni mínimas. Indica que sobre el tipo de chasis la manifestación es genérica, incluso referenciando chasis por ejemplo el microtorre que es un chasis de dimensiones y forma que no se adecua para cumplir con las características de poder colocar el chasis detrás del monitor. Menciona que la Administración no puede introducir nuevos requisitos o aspectos que provoquen su descalificación. Señala que el cartel no restringió el chasis ni las medidas a cumplir. La adjudicataria menciona, que el modelo ofertado por la apelante, según el catálogo aportado, se indica que corresponde a un chasis Small Form Factor (SFF) que no es microtorre que fue lo requerido. Se está ofertando un equipo que no fue lo requerido, mientras que en el equipo de escritorio sí presentó lo requerido. La Administración manifiesta que el requerimiento cartelario está basado en los modelos y estándares de diferentes fabricantes en la industria tales como micro (en la marca Dell) / Mini (en la marca HP) / Tiny (en la marca Lenovo) de manera que el cartel no limite la participación de los oferentes. Son los fabricantes quienes definen las dimensiones de cada uno de los equipos y definen su propia clasificación, por lo cual la Administración decidió usar nombres y no dimensiones. Indica, que el apelante para el ítem 1 ofertó según las características requeridas, pero para este ítem se cotiza la OptiPlex 7060 small form factor indicando que son las mismas dimensiones del equipo Micro, cuando claramente se denota la diferencia al Ítem 1, pese a solicitarse la misma descripción en ambas líneas. Menciona que en la literatura técnica aportada por el Consorcio, en el documento Catálogo Dell OptiPlex 7060.pdf en la página 2, se denota las diferencias y dimensiones en cada equipo. El fabricante del equipo (en este caso DELL) define las dimensiones físicas de cada uno de sus modelos de equipos (tower / small form factor / Micro), por lo cual es incorrecto lo indicado por el Consorcio al mencionar que es un requerimiento nuevo del cartel y que el equipo cumple al ser un chasis reducido ya que es de mayores dimensiones o no es categorizado como micro/mini/tiny sino como un small form factor. **Criterio de la División:** en relación con el tema en discusión se hace necesario verificar qué fue lo que el cartel, como reglamento específico de la contratación reguló. De esta forma, tanto para el ítem de computadoras de escritorio (ítem 1), como equipo de alto rendimiento, la Administración solicitó que fuera chasis tipo microtorre/mini/tiny sin indicar dimensiones ([2.Información de Cartel]. Detalles del concurso. [f. Documento del cartel]. Número 6 Especificaciones técnicas, páginas 3-4 ). Al

respecto, se tiene por comprobado que el Consorcio apelante, ofertó para el ítem 1 Marca: Dell, Modelo Optiplex 7060 Micro, e indicó “Chasis tipo microtorre/mini/tiny” y para el ítem 3, equipo de alto desempeño: Marca Dell, Modelo Optiplex 7060SFF (chasis reducido para ser colocado detrás del monitor) e indicó: “Chasis tipo microtorre/mini/tiny” (hecho probado 1). Pese a lo anterior, y específicamente para el equipo de alto rendimiento, el Ministerio le solicitó aclaración, ya que vista la documentación técnica aportada se indicaba Optiplex 7060 Small Form Factor, por lo que se requería su confirmación. Sumado a ello, se requirió aclarar si dicho equipo contaba con dimensiones similares al equipo Optiplex 7060 Micro ofertado para el equipo de escritorio (hecho probado 3). El Consorcio procedió a remitir la aclaración, según oficio CSPC-0002-2018, e indicó que efectivamente, según fabricante el equipo se denomina como Small Form Factor, que se ajusta a lo requerido cartelariamente y aportó nuevamente documentación técnica (hecho probado 4). No obstante, el Ministerio finalmente estimó, según oficio No. UI-0118, que se presentaba un incumplimiento, toda vez que dicho equipo tenía dimensiones más grandes, que las presentadas para el equipo de escritorio (ítem 1), que sí cumplía el requerimiento cartelario (hecho probado 5). Sobre el particular, y si bien efectivamente el cartel no requirió dimensiones específicas, tal y como lo señala el apelante en su recurso, sí estableció una característica que se debía cumplir: que el chasis fuera microtorre/tiny/mini, según la denominación del fabricante. Ahora, en el caso de la oferta del Consorcio apelante, se tiene que para el ítem 3 se ofertó un equipo llamado por el fabricante como small form factor, característica reconocida tanto al atender la aclaración realizada por la Administración (hecho probado 4) como por documento del fabricante aportado junto con el recurso de apelación que en lo que interesa indica *“Los equipos Optiplex 7060 SFF ofertados poseen un chasis reducido (Small Form Factor) para el ahorro de espacio (...)”* (folio 15 del expediente de apelación). Precisamente, conforme con la documentación técnica aportada por el apelante, el fabricante define los equipos como tower / small form factor / Micro (hecho probado 2 y 4), presentando cada una de ellas dimensiones diferentes, aspecto que se observa tanto en la documentación técnica aportada en oferta como en subsane:-----

	<b>Tower</b>	<b>Small Form Factor</b>	<b>Micro</b>
Chassis Volume (liters)	14.77	7.8	1.16
Chassis Weight (lb / kg)	17.49 / 7.93	11.57 / 5.26	2.60 / 1.18
<b>Chassis Dimensions (H x W x D)</b>			
Height (in / cm)	13.8 / 35	11.42 / 29	7.2 / 18.2
Width (in / cm)	6.1 / 15.4	3.65 / 9.26	1.4 / 3.6
Depth (in / cm)	10.8 / 27.4	11.50 / 29.2	7 / 17.8
Shipping Weight (lb / kg – includes packaging materials)	20.96 / 9.43	15.09 / 6.86	5.91 / 2.68
<b>Packaging Dimensions (H x W x D)</b>			
Height (inches / centimeters)	13.19 / 33.5	10.38 / 26.4	5.2 / 13.3
Width (inches / centimeters)	19.4 / 49.4	19.2 / 48.7	9.4 / 23.8
Depth (inches / centimeters)	15.5 / 39.4	15.5 / 39.4	19.6 / 49.8

(hechos probados 2 y 4). En ese sentido si se ofertaba un equipo Small Form Factor, no era el mismo si se cotizaba el tipo tower o el micro. Precisamente, se tiene que para el ítem de computadoras de escritorio, el apelante ofertó el equipo micro (hecho probado 1), pero para el 3 el small form factor (hecho probado 1), razón por la cual surgió el cuestionamiento de la Administración y solicitó la aclaración (hecho probado 3). Así las cosas, y siendo que para el ítem 3 se confirma que el equipo ofertado fue el small form factor, equipo que según su propio fabricante tiene medidas diferentes a la micro (equipo ofertado para el ítem 1) y que la Administración estima que sí cumple (hecho probado 3 y 5), se concluye que a pesar que el cartel no requirió dimensiones específicas, se verifica que lo ofertado para el equipo de alto rendimiento, presenta dimensiones diferentes a lo que el fabricante denominó micro. Ante el cuestionamiento efectuado por la Administración, correspondía entonces al apelante comprobar, con la debida prueba técnica, que el equipo presentaba las características del pliego cartelario. No obstante, ni con la documentación técnica aportada en oferta, subsanación ni recurso, se logra demostrar que el small form factor cumpla la característica de microtorre/mini/tini requerida por el cartel. Ahora, en vista que el cartel señaló que se adjudicaría a un único oferente (ver ([2.Información de Cartel]. Detalles del concurso. [f. Documento del cartel]. Número 6 Especificaciones técnicas, página 6) y que el Consorcio apelante presenta un

incumplimiento en el ítem 3, ello resta legitimación para poder resultar adjudicatario, razón por la cual procede declarar sin lugar el recurso. De conformidad con el numeral 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se omite pronunciamiento sobre otros extremos por carecer de interés práctico.-----

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el consorcio **CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A –LYNCORP S. A. Y CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS S. A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000003-0007800001** promovida por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, para arrendamiento de computadoras de escritorio y portátiles por demanda, adjudicada a favor de la empresa **GBM DE COSTA RICA, partidas 1 y 2**, acto el cual se confirma. **2)** De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.-----

**NOTIFÍQUESE.** -----

**ORIGINAL FIRMADO**

Allan Ugalde Rojas  
Gerente de División

**ORIGINAL FIRMADO**

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
Gerente Asociado

**ORIGINAL FIRMADO**

Edgar Herrera Loaiza  
Gerente Asociado

LGB/apus  
NI: 29989, 30304, 30306, 30642, 30642, 32043, 32445  
NN: 1575 (DCA-0457)  
G: 2018003726-2

